



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el señor José Guillermo Collado Longo, mediante instancia recibida el 22 de abril de 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-225-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de Amparo*, incoada por el señor José Guillermo Collado Longo, mediante instancia recibida el 22 de abril de 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por haber sido incoada en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** la presente acción de amparo y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral Jánico la inscripción del señor José Guillermo Collado Longo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 035-0013867-6, como candidato a regidor en la posición número 1 por el municipio Jánico, provincia Santiago, en la boleta del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en razón de que el accionante fue omitido para esa posición en la propuesta de candidatos presentada por el indicado partido ante la referida junta electoral.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, la Junta Electoral Jánico y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-225-2016, de fecha 25 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-279-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General